

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento interno de la Agrupación Local de Protección Civil este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y en su caso se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público.

En Tocina a 14 de agosto de 2017.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

36W-6627

TOCINA

La resolución de esta Alcaldía núm. 801, de fecha 23 de julio de 2017, dice lo siguiente:

«Esta Alcaldía debe ausentarse por motivo justificado los días 24 al 27 de agosto del presente año, ambos inclusive, debiéndose cubrir la ausencia generada y que ésta no signifique una paralización del servicio.

Esta posibilidad es contemplada en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 44 y 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. de 28 de noviembre de 1986.

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto:

Primero. Delegar, durante el citado periodo todas las funciones propias de la Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde, don Andrés Carmona Aranda, que no podrá revocar las delegaciones otorgadas por esta Alcaldía.

Segundo. La Delegación referida en la disposición anterior surtirá efecto dichos días, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo darse cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 23 de agosto de 2017.—El Alcalde, Francisco José Clavo Pozo.

36W-6680

UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía número 631/2017, de 12 de septiembre, se ha aprobado inicialmente el siguiente instrumento de planeamiento (expediente 3/2017):

Estudio de detalle de las manzanas RES-5, RES-6 y RES-7 del plan parcial del sector SR-11, redactado por la Arquitecta doña Cristina Nohet Rosillo, registrado de entrada en esta Corporación el día 27 de julio de 2017, con el número 5730, promovido por la empresa Vigusel, S.L.

El citado documento urbanístico junto con el expediente instruido al efecto se exponen al público tanto en la Secretaría Municipal como en el Servicio de Urbanismo, en la Casa Consistorial situada en la plaza de la Constitución número 5, de Umbrete, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, y hasta que haya transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrá ser examinado en el portal de transparencia municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es, concretamente en el indicador de transparencia 54, ITA 2014 «transparencia en materia de urbanismo, obras públicas y medio ambiente/planes de ordenación urbana y convenios urbanísticos».

En el indicado período de exposición pública podrán formularse las alegaciones y observaciones que los interesados tengan por conveniente, presentándolas en el registro general de esta Corporación en el horario de oficina indicado, o bien a través de la sede electrónica municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Umbrete a 12 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

8W-7149-P

UTRERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 6 de julio de 2017, aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Utrera con el siguiente texto:

Primero: Amortizar el puesto 005113 TAG de Área.

Segundo: Crear el puesto 0021159 Director Técnico Área Hacienda Pública y Transparencia.

- Área: Hacienda Pública y Transparencia.
- Grupo: A. Subgrupo: A1.
- Tipo: Funcionario.
- Requisito específico: Disponibilidad y dedicación. Asunción de las funciones de Interventor accidental.
- Provisión: Libre designación. La convocatoria podrá determinar excepcionalmente su forma de provisión entre funcionarios de cualquier Administración Pública del grupo y subgrupo de clasificación del puesto (artículo 173 del Reglamento Orgánico).

- Puntos: 1975.
- Nivel complemento destino: 26.
- Específico anual: 20.589,24 euros.

Tercero: Amortizar una plaza de la escala de Administración General, subescala Administrativa, con efectos del 5 de julio de 2017.

Cuarto: Amortizar el puesto de trabajo 0015072 Gestor Administrativo.

Quinto: Crear una plaza de la escala de Administración General, subescala de Gestión.

Sexto: Crear el puesto 0002160 Técnico Medio.

- Área: Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico.
- Grupo: A. Subgrupo: A2.
- Tipo: Funcionario.
- Requisito específico:
- Provisión: Concurso.
- Puntos: 1275.
- Nivel complemento destino: 23
- Específico anual: 12.024,28 euros.

Séptimo: Transformar la plaza de Oficial Policía Local segunda actividad en Oficial Policía Local.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Utrera a 11 de agosto de 2017.—El Secretario General accidental (P.D. 28 de julio de 2017), Antonio Bocanegra Bohórquez.
36W-6588

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Núm. referencia: 0700AGV/agv03856.

Resolución núm.: 1332/2017.

Fecha resolución: 23 de agosto de 2017.

Pongo en su conocimiento que el Alcalde del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, don Antonio Manuel Suárez Sánchez, ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Reorganización del Gobierno Municipal

Procedimiento: Delegaciones en Junta de Gobierno y Concejales.

Actuación: Delegación de firma de obras menores en Concejal Delegado de Urbanismo.

Referencia: AGV/agv.

Por operatividad del funcionamiento municipal, se hace necesario ampliar las funciones delegadas en el segundo teniente alcalde, concejal delegado de Organización y Sistemas, Obras y Servicios, Urbanismo, Parques y Jardines Medio Ambiente y Sanidad

Visto todo lo expuesto y en uso de las competencias a mí atribuidas por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. *Junta de Gobierno Local.*

Los artículos 20 de la ley 7/85 de 2 de abril y 35 ROFRJ establecen como uno de los órganos necesarios del Ayuntamiento, en municipios de más de 5000 habitantes, la Junta de Gobierno Local, que estará integrada (art. 52 ROF) por el Alcalde, que la preside y los Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma, cuyo número no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Por lo dispuesto anteriormente resuelvo:

Primero. Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales y Concejales, en el orden siguiente:

1. Doña Sonia Arellano González.
2. Don Francisco Mazo Díaz.
3. Doña Concepción Cózar Sánchez.
4. Doña María Luisa Beltrán Orden.

Segundo. Serán atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como las siguientes por delegación de Alcaldía:

- Aprobación de Ayudas Sociales previstas en el Convenio Colectivo así como en el Reglamento del Personal Funcionario.
- Concesión de subvenciones tanto corrientes como de capital (Capítulo IV y VII del Estado de Gastos) salvo las nominativas y que correspondan por clasificación orgánica a la Alcaldía.
- Aprobación de reintegros de subvenciones concedidas al municipio a partir de 3000,00 euros.
- La aprobación de los instrumentos de planeamiento, de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, y tramitación de Planes Especiales o Proyectos de Actuación de Interés Público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable.
- Aprobación de los proyectos de obras.
- Aprobación de licencias urbanísticas de cualquier tipo, excepto las licencias de obra menor con presupuesto inferior a 6000,00 euros, sin afectación al sustrato arqueológico o fuera de zona arqueológica, que cuenten con informes positivos.
- Aprobación de licencias de apertura u otras análogas que por la normativa pudieran establecerse.
- Aprobación de gastos de personal no fijos ni periódicos.
- Solicitar y aceptar patrocinios según Ordenanza Municipal.
- La gestión del Patrimonio Municipal, así como del Patrimonio Municipal del Suelo en relación a la adquisición onerosa de los bienes inmuebles y muebles.

Tercero. En cualquier momento podrá esta Alcaldía ampliar las competencias delegadas en la Junta de gobierno local, bien de forma general en relación con alguna o algunas de las atribuciones que la ley le confiere, bien de forma concreta para algún asunto.